



Resolución Jefatural

Breña, 27 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 000047-2025-UCP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Control Patrimonial, Hoja de Elevación N° 000148-2025-JZ17CALLAO-MIGRACIONES emitida por la Jefatura Zonal del Callao y el Informe N° 000179-2025-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en cuanto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de carrera: *“Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”*;

Que, en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*.

Que, conforme al sub numeral 1.2.7 del literal b), del numeral 1.2 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- INAP/DNP, “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, disponiendo que; *“la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”*.

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional

Artículo 34.-Tipos de Licencias

(...)

2. Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

En caso de servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276, se otorgará por un periodo máximo de noventa (90) días calendario. Para el caso de los demás regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato”.

(...)

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 000179-2025-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 47° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, evaluó los pedidos de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores de los distintos Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Entidad, el cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 01

Documento	Apellidos y Nombres	Régimen Laboral	Cargo	Fechas de Licencia	Órgano y/o Unidad Orgánica
Memorando N° 000047-2025-UCP-MIGRACIONES	Cerna Silva Luis Fernando	D.Leg. N° 1057	Chofer	03 al 28FEB2025	Unidad de Control Patrimonial
Hoja de Elevación N° 000148-2025-JZ17CALLAO-MIGRACIONES	Herrera Solano Wendy Stephany	D.Leg. N° 1057	Inspector de Migraciones	23 al 28FEB2025	Jefatura Zonal del Callao

Que, las solicitudes de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores señalados en el Cuadro N° 01, cuentan con opinión favorable de los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*

Contando con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Otorgar**, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de los servidores que se encuentran en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de los diferentes Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Régimen Laboral	Cargo	Fechas de Licencia	Órgano y/o Unidad Orgánica
Cerna Silva Luis Fernando	D.Leg. N° 1057	Chofer	03 al 28FEB2025	Unidad de Control Patrimonial
Herrera Solano Wendy Stephany	D.Leg. N° 1057	Inspector de Migraciones	23 al 28FEB2025	Jefatura Zonal del Callao

Artículo 2°. – **Poner** de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los servidores inmersos en artículo 1° de la presente, para los fines que estimen pertinente.

Artículo 3°. – **Remitir** la presente resolución a los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES señalados y la Unidad de Administración de Personal e instancias pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. – **Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE